

Rad: 47-001-4189-005- 2023-0006600
Asunto: EJECUTIVO
Demandante: JOSE REINALDO VALDEZ TIVAQUIRA
Accionado: ,,,"ROSA ELENA DE LIMA MENDOZA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA - MAGDALENA 24 DE ABRIL DE 2024

ANTECEDENTES

Viene al Despacho el expediente del asunto de la referencia, para que se resuelva recurso de reposición presentado por la parte demandada contra el auto de fecha 10 de agosto de 2023 en lo concerniente a que no se tuvo en cuenta el memorial por medio del cual recorrió el traslado de las excepciones.

Verificada la oportunidad del recurso se tiene, que el recurrente alega que el día 21 de marzo del 2023, remitió vía correo electrónico, al juzgado y a las partes procesales intervinientes, memorial por el cual se recorría traslado de las excepciones de mérito planteada por la parte pasiva dentro del proceso.

Manifiesta la abogada que en varias oportunidades el Dr. ALBERTO MARIO SUAREZ ESCARRAGA y ella trataron de que se le diera trámite a lo solicitado, con el fin de darle el respectivo trámite al proceso ejecutivo de acuerdo al lineamiento de la ley 2213 del año 2022 en la cual se busca AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCION A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CASO CONCRETO

Así las cosas, es necesario traer a colación la norma citada por el recurrente, párrafo del art. 9 de la ley 2213 del 2022

Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepciones acuso de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

En consecuencia, y constatado dentro del expediente y revisado nuevamente, que le asiste razón al abogado recurrente, se hace necesario legalmente por parte de este Despacho reponer la actuación objeto del

Rad: 47-001-4189-005- 2023-0006600

Asunto: EJECUTIVO

Demandante: JOSE REINALDO VALDEZ TIVAQUIRA

Accionado: ..., ROSA ELENA DE LIMA MENDOZA

recurso y es así entonces como se tendrá en cuenta las alegaciones hechas al descorrer el traslado de las excepciones y, así mismo, se decretaran las pruebas solicitadas en el referido escrito,

Por lo anterior,

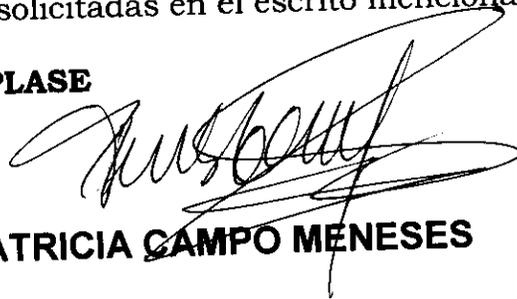
RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el auto fechado 10 de agosto de 2023 en el sentido de tener en cuenta las alegaciones hechas por la parte demandante, a las excepciones presentadas por la parte demanda.

SEGUNDO: Al momento de volver a fijar fecha para audiencia se decretarán las pruebas solicitadas en el escrito mencionado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



PATRICIA CAMPO MENESES



Distrito Judicial De Santa Marta
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
J05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 ABR. 2024

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 2016 – 00501 – 00.
DEMANDANTE: COOEDUMAG
DEMANDADOS: CARLOS JULIO FONTALVO MAIGUEL

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, efectuado el respectivo control de legalidad por el juzgado y verificado el cumplimiento de los presupuestos procesales para ello, ya que el bien fue secuestrado y avaluado, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo el remate en forma virtual.

Téngase como avalúo del bien la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 257.512.500.00)

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día VIERNES 24 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DIEZ HORAS (H: 10:00) de la MAÑANA, para llevar a cabo la diligencia de remate.

SEGUNDO: La licitación comenzará a las DIEZ (10:00) de la MAÑANA y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de esta suma como porcentaje legal.

TERCERO: El inmueble objeto de remate se encuentra situado en la ciudad de Santa Marta, departamento de Magdalena, ubicado en la calle 11 No. 13 A – 29 barrio Miraflores, localidad 2, Cuenta con un área de 270 metros cuadrados. Sus linderos en el sentido de las agujas del reloj son: Por el Norte: con terreno de José Candia y Catalina Mendivil, Por el Sur: con camino viejo de mamatoco, llamado antes macachete, hoy la calle 11, Por el Este: con terrenos de los herederos de María Concepcion Magri de Diaz Granados y Por el Oeste: con casa de propiedad de la señora Joaquina Loaiza. Distinguido con matrícula inmobiliaria No. 080-219148 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

CUARTO: En virtud de lo previsto en el Decreto 806 de 2020, el remate se surtirá de manera virtual, para lo cual, se utilizará el aplicativo "MICROSOFT TEAMS" o "LIFE SIZE" al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc...).

Los interesados podrán formular sus ofertas, en sobre cerrado, la cual deberá estar suscrita por el interesado, acompañada de los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien, en los términos del art. 451 y 452 del C.G.P., el sobre cerrado deberá ser radicado en las oficinas de la Dirección Seccional de Administración Judicial Santa Marta, ubicada en la dirección CARRERA 2A No. 19-10.



Distrito Judicial De Santa Marta
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
J05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

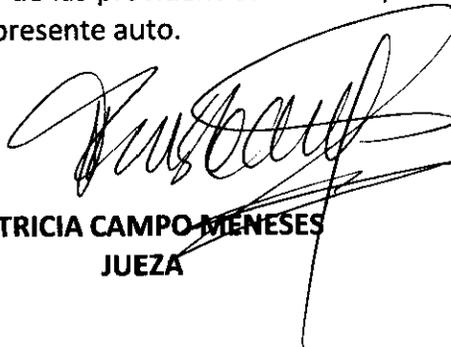
Tanto la constancia de la publicación del aviso del remate como el certificado de libertad y tradición del inmueble expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, deberán remitirse antes de la apertura de la licitación al correo electrónico j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto las palabras "DOCUMENTOS REMATE" seguidas del radicado del proceso. Ej. "DOCUMENTOS REMATE 47001405300520180010400", SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE.

Las dudas o comentarios relativos a la práctica del remate, serán atendidas a través del correo electrónico del despacho j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, exclusivamente dentro del horario laboral de 08:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 P.M.

QUINTO: Expídase el respectivo aviso y procédase a su publicación por parte del demandante en el periódico hoy DIARIO DEL MAGDALENA de amplia circulación de esta ciudad el día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha del remate y désele cumplimiento a los lineamientos señalados en el art. 450 del C.G. del P. Copia del respectivo aviso se alojará en un listado que deberá ser publicado en el micrositio del juzgado en la página Web de la Rama Judicial.

SEXTO: Proceda secretaría a notificar esta providencia a través de los canales electrónicos, habilitados para las notificaciones de las providencias. Además, enviéndoles a los correos de las partes y sus apoderados el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA CAMPO-MENESES
JUEZA